

PARN-004
ESTADO No. 004
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	9457	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A A TRAVÉS DE APODERADO CÉSAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO	4	11-01-2023	AUTO PARN No. 0034	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>2.1. Inadmitir la solicitud de amparo administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.2 Requerir al abogado CÉSAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO, en calidad de apoderado de ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A, titular del Contrato de Concesión No. 9457, para que en el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue ante la Autoridad Minera las coordenadas de los puntos específicos en donde se presume se adelantan las labores mineras no autorizadas e informe la fecha o época donde ha sucedido los presuntos</p>

						<p>hechos de perturbación , so pena de entender desistida la solicitud en comento, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FG8-153	<p>HERNAN ROJAS ALDANA</p> <p>ARMEL TONCÓN MEDIVELSO</p>	3	11-01-2023	AUTO PARN No. 0035	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>2.1. Rechazar la solicitud de amparo administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.2 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KGN-10181	<p>JULIO ROBERTO CABRA DURAN</p>	19	12-01-2023	AUTO PARN No. 0040	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGN-10181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p>

						<p>2.1.1 Aprobar, La póliza de cumplimiento minero ambiental No.600-46-994000000148 anexo 1, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual ampara el título minero No. KGN-10181, cuya suma asegurada es de Catorce Millones Trecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta pesos (\$14'385.130 M/Cte.), toda vez que se encuentra bien constituida y cuya vigencia va desde el día 24/02/2022 hasta el día 24/02/2023, la póliza fue presentada debidamente firmada, presenta las condiciones generales de la póliza, y presentada con el recibo de pago, bajo las características anteriormente descritas en el numeral 2.2.</p> <p>2.1.2 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, toda vez que el titular presenta la corrección faltante del plano de labores mineras del FBM anual 2010, bajo radicado No. 20211001605162 del 17 de diciembre del 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>2.1.3 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, toda vez que el titular presenta la corrección faltante del plano de labores mineras del FBM anual 2013, bajo radicado No. 20211001605162 del 17 de diciembre del 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>2.1.4 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, toda vez que el titular presenta la corrección faltante del plano de labores mineras del FBM anual 2014, bajo radicado No. 20211001605162 del 17 de diciembre del 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>2.1.5 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en a través de la plataforma AnnA Minería, con número de evento No. 194535 y Radicado No. 18984-0 del 27/01/2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>2.1.6 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en a través de la plataforma AnnA Minería, con número de evento No. 205509 y Radicado No. 23065-0 del 12/03/2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>2.1.7 Aprobar, El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado en a través de la plataforma AnnA Minería, con número de evento No. 330114 y Radicado No. 45905-0 del 09/03/2022, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Plano de labores del año reportado, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2021, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías.</p> <p>2.1.8 Aprobar, El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Primer (I) trimestre del año 2021, para el mineral Arcilla Común, el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.1.9 Aprobar, El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2021, para el mineral Arcilla Común, el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.1.10 Aprobar, El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Primer (I) trimestre del año 2022, para el mineral Arcilla Común, el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente las correcciones o ajustes a los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2017 y 2020, de conformidad a los señalado en el numeral 1.9.1 del presente proveído.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.2.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001:</p> <p>2.2.3.1 Presente el pago del faltante del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2022, por la suma de Trecientos Veintitrés pesos M/Cte. (\$323 M/Cte.), de conformidad a lo señalado en el numeral 1.9.2 del presente proveído.</p> <p>2.2.3.2 La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>del año 2021, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto PARN No. 2192 del 01 de diciembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No. 092 del 02 de diciembre del 2021, específicamente por la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual fue presentada bajo evento No. 330116 y Radicado No. 45906-0 del 09/03/2022, a través de la plataforma AnnA Minería, subsanando esta obligación.</p> <p>2.3.2 Declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1639 del 03 de agosto del 2020, específicamente por la presentación de la corrección del plano de labores mineras de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2013 y 2014, Los cuales fueron presentados bajo radicado No. 20211001605162 del 17 de diciembre del 2021, subsanando esta obligación.</p> <p>2.3.3 Declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa / causal de caducidad) realizado en el Auto PARN No. 2192 del 01 de diciembre del 2021, específicamente por la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla común correspondientes al Primer (I) trimestre del año 2021, los cuales fueron presentados bajo radicado No. 20211001605162 del 17 de diciembre del 2021, subsanando esta obligación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3.4 Informar a los titulares mineros, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.5 Informar a los titulares mineros, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>2.3.6 Ordenar, que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.3.7 Informar a los titulares mineros, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 007 de fecha 5 de enero de 2023.</p> <p>2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.3.9 Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza .600-46-994000000148, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí plasmadas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.10 Informar a los titulares mineros que están próximas a causarse las siguientes obligaciones:</p> <p>2.3.10.1 La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación, cuyo plazo de presentación será hasta el mes de febrero del en curso.</p> <p>2.3.10.2 La presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestre del año 2022, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, cuyo plazo de presentación será hasta los primeros 10 a 15 días del mes de enero del en curso.</p> <p>2.3.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01169-15	JORGE PRIETO PEÑA	10	12-01-2023	AUTO PARN No. 0041	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01169-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>2.1.1. Aprobar el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre III del año 2021 para mineral de arcilla común, radicado con No 20211001481192 de 12 de octubre de 2021, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y se anexo el soporte de pago.</p> <p>2.1.2. Aprobar el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre I del año 2022 para mineral de arcilla común, radicado con No 20225501056152 de 26 de abril de 2022, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y se anexo el soporte de pago.</p> <p>2.1.3. Aprobar el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre II del año 2022 para mineral de arcilla común, radicado con No 20229030786272 de 21 de julio de 2022, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y se anexo el soporte de pago.</p> <p>2.1.4. Aprobar el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre III del año 2022 para mineral de arcilla común, radicado No 20229030793862 de 07 de octubre de 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda, específicamente por la no</p>

					<p>reposición de la póliza de cumplimiento minero-ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29 de septiembre del 2022 de conformidad con el numeral 1.9 del presente proveído.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.2.2. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, específicamente por la no presentación de la declaración y pago de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2021 para mineral Arcilla Miscelánea, toda vez que no se evidencio en el expediente minero digital y la fecha límite de presentación, expiró.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.3. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- SIGM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>2.3.4. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros Anuales, allegados a través de la plataforma digital de ANNA Minería serán evaluados digitalmente y el producto de dicha evaluación será notificada en debida forma por dicho medio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numero de tarea 6263705, el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado con radicado No 17390-0 de 17 de diciembre de 2020, a través de la plataforma AnnA Minería • Numero de tarea 6290987, el Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado con radicado No 18904-0 de 26 de enero de 2021, a través de la plataforma AnnA Minería. • Numero de tarea 9251024, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado con radicado No 42982-0 de 12 de febrero de 2022, a través de la plataforma AnnA
--	--	--	--	--	--

					<p>Minería.</p> <p>2.3.5. Informar al titular minero que se aproxima la fecha de vencimiento para la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022. También se le informa que el próximo 31 de diciembre de 2023, vence el plazo para el cumplimiento de la resolución No 100 de 17 de marzo de 2020, en la cual resuelve en su artículo 1. Establecer las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.</p> <p>2.3.6. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Ato PARN No 3597 del 23 de diciembre de 2020, notificado bajo estado jurídico No 74 de 24 de diciembre de 2020, específicamente, para que alleguen informe en el cual se evidencia el cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en el informe de visita PARN No 1144 del 16 de diciembre de 2020 - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No 1944 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No 082 de 28 de octubre de 2021, específicamente, para que alleguen soporte documental y demás pruebas que se pretenden hacer valer a fin de evidenciar el avance en el acatamiento de la instrucción técnica efectuadas en virtud de Fiscalización donde el punto de vista técnico y detallado que sustente y subsane las no conformidades y de cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la inspección en línea realizada dentro del título minero 01169-15 según lo plasmado en todas las actas de campo y el informe de visita No 899 de 21 de octubre de 2021 aludido en el numeral 8.1 de la parte motiva del presente acto administrativo específicamente en lo que tiene que ver con
--	--	--	--	--	---

					<p>aspectos que se indican a continuación: o Elaborar e Implementar una planilla de mantenimiento del sistema de aguas superficiales o Implementar el SG-SST o Actualizar el plano de labores actuales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No. 3597 de 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 074 de 24 de diciembre de 2020, específicamente en lo relacionado con: o Presentar el SG-SST. - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No 1944 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No 082 de 28 de octubre de 2021, específicamente, para que presente nuevamente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2021, junto con su respectivo soporte de pago, el cual aunque fue allegado por el titular minero mediante radicado No 20211001135842 de 15 de abril de 2021, el archivo anexo presentó error al abrir. - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No 1944 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No 082 de 28 de octubre de 2021, específicamente, para que presente nuevamente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago, para el mineral arcilla allegado por el titular minero mediante radicado No 20211001283302 de 14 de julio de 2021, toda vez que no se anexo el soporte de pago por valor de \$14.731 M/cte.. <p>2.3.7. No continuar con el trámite sancionatorio de caducidad, del Auto PARN No. 1944 del 27 de octubre de 2021, toda vez que la póliza de cumplimiento minero-ambiental la cual se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>encontraba vencida desde el 25 de septiembre de 2021, mediante radicado No 20211001535892 de 05 de noviembre de 2021, el titular allego Póliza No 51-43-1010012963 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 29 de septiembre del 2022, con valor asegurado de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$420.166,00)</p> <p>2.3.8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 012 de 5 de enero de 2023.</p> <p>2.3.9. Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJC-08031	LEONARDO PATIÑO CICUAMIA Y LUZ MABEL MACIAS PULIDO	13	12-01-2023	AUTO PARN No. 0042	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJC-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003435, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 14 de febrero de 2023, con valor asegurado de \$500.000, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador.</p> <p>2.1.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de roca fosfática correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2021; y I, II y III trimestre de</p>

					<p>2022, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y firmados por el titular.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, junto con sus respectivos planos de labores.</p> <p>Obligación que deberá radicarse electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.3.1. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a través del auto PARN No.1989 del 02 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 083 del 03 de noviembre de 2021, referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampara el título Minero.</p> <p>2.3.2. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través de Auto PARN No. 1503 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N°031 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3.3. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1015 de fecha 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 junto con el plano de labores.</p> <p>2.3.4. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1015 de fecha 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021.</p> <p>2.3.5. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LJC-08031, que dentro de los primeros 10 días del mes de febrero de 2023 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, lo cual debe realizarse a través plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>2.3.6. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LJC-08031, que el 16 de enero de 2023, vence el plazo para presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2022, junto con su soporte de pago de ser el caso.</p> <p>2.3.5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003435 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.6. Informar a los titulares mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.3.7. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2019, y FBM Anuales 2016, 2019 y 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>2.3.8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 003 del 04 de enero de 2023.</p> <p>2.3.9. Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del auto PARN No. 1015 del 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, en sus numerales 2.2.2.1, 2.2.2.2., 2.2.2.3., y 2.2.2.4., referente a los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda y tercera etapa de exploración, y la primera, segunda y tercera etapa de construcción y montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1503 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 julio de 2020, en su numeral 2.2.3.5. , referente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 11 de agosto de 2016 y el 10 de agosto de 2017, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.269.500), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1503 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 julio de 2020, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras. • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1503 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 julio de 2020, referente a la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, mediante el cual se otorgue licencia ambiental o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días. • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1503 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 julio de 2020, referente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020. • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1015 de fecha 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, referente a la presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes III y IV trimestre del año 2020. • Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1015 de fecha 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, referente a la presentación del comprobante del pago por concepto de faltante de Visita de Fiscalización, por un valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$719.403 M/Cte), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3.10. Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.11. Informar que se evidencia que el contrato de concesión LJC-08031 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>2.3.12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.13 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>KJ7-11241</p>	<p>LADRILLOS EL ZIPA LTDA.</p>	<p>4</p>	<p>12-01-20223</p>	<p>AUTO PARN No. 0043</p>	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ7-11241, se realiza la siguiente corrección:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1. Realizar la corrección del numeral 2.3.7, de la parte considerativa del auto PARN No. 1976 del 27 de diciembre de 2022, notificado en estado No. 126 del 28 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p style="padding-left: 40px;">2.3.7. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1032 del 23 de diciembre de 2022.”</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(…)</p> <p>2.1.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.3. Informar a la titular que el presente proveído no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas</p> <p>2.1.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	------------------	--------------------------------	----------	--------------------	---------------------------	---

2. DISPOSICIONES					
AUTO	HHO-12161	<p>JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, FREDY ARBEY RAMÍREZ ALFONSO</p>	8	12-01-2023	<p>AUTO PARN NO. 0044</p>
<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-12161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p style="padding-left: 40px;">2.1.1.1 El Formato Básico Minero anual de 2021 junto con el con el plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p style="padding-left: 40px;">2.1.1.2 Requerir los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestres del 2021 e igualmente I, II y III trimestres del 2022.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane el anterior requerimiento.</p> <p>2.1.2 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, específicamente para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06 de octubre de 2021, y deberá venir firmada por el respectivo tomador, anexar las condiciones generales y el recibo de pago de la misma, teniendo en cuenta las características que se plasman a continuación:</p>					
<p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-12161</p>					
Fecha de Radicación:		Según radicado		Radicado No. – No aplica	

					<p>2.2.2 Informar a los titulares que deberán presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022 junto con el plano anexo, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al período enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>2.2.3 Informar a los titulares que deberán presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2022 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, que para el presente formulario corresponde al día 16 de enero de 2023.</p> <p>2.2.4 Informar a los titulares que les está prohibido la explotación de mineral dentro del título minero HHO-12161, hasta el momento en que obtengan el licenciamiento ambiental para el proyecto minero.</p> <p>2.2.5 Informar a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>2.2.6 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte a los titulares que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos reiterados de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa o causal de caducidad que fueron iniciados en los actos administrativo que se señalan a continuación:</p> <p><u>Trámites sancionatorios de multa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 2.2.1 del Auto PARN No. 1542 de fecha 06 de septiembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 065 de fecha 07 de septiembre de 2021, frente a la presentación del acto ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto constancia de estado del trámite no mayor a 90 días.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 2.2.1.3 del Auto PARN No. 1542 de fecha 06 de septiembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 065 de fecha 07 de septiembre de 2021, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021. <p>2.2.7 Informar a los titulares que el radicado No. 20225501064332 de fecha 02 de agosto de 2022, mediante el cual se allega oficio con referencia recurso de reposición frente a la Resolución VCT No. 001291 de fecha 19 de noviembre de 2021 y además se presentan copias del desistimiento por mutuo acuerdo entre las partes frente a la Cesión de Derechos dentro del Título Minero No. HHO-12161, será objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en razón a su competencia.</p> <p>2.2.8 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 001 del 04 de enero de 2023.</p> <p>2.2.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-PLT-16451	JUAN NEPOMUCENO ESTUPIÑÁN, CARLOS ALIRIO ESTUPIÑÁN GARCÍA, JOSÉ JOAQUÍN ESTUPIÑÁN GARCÍA, ELIÉCER ALEXANDER ESTUPIÑÁN, ENEPTALÍ ESTUPIÑÁN GARCÍA, JOSÉ TOBÍAS ROJAS MÁRQUEZ, JUAN NEPOMUCENO ROJAS,	17	12-01-2023	AUTO PARN No. 0045	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial ARE-PLT-16451 y de conformidad a indicado en el Informe de Inspección No. PASSMB-07-22 de fecha 23 de diciembre de 2022 objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p>

		<p>BUENAVENTURA ROJAS MURCIA, JOSÉ EDILBERTO CUSBA, CARMEN ROSA TOSCANO MOJICA, ROSA MARÍA CELY RINCÓN, LUÍS GABRIEL LEÓN CARVAJAL, LUÍS ANTONIO CELY RIVERA, JUAN SANTOS CELY</p>			<p>2.1.1 Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro del término otorgado, alleguen un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, el cual debe estar soportado con los elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el Informe de Inspección No. PASSMB-07-22 de fecha 23 de diciembre de 2022, específicamente en lo que tiene que ver con:</p> <p>2.1.1.1 Realizar mantenimiento al inclinado de transporte espejo 2, instalación de sostenimiento con área libre de acuerdo a lo establecido en el decreto 944 de 2022.</p> <p>2.1.1.2 Garantizar la implementación de los planes de sostenimiento.</p> <p>2.1.1.3 Continuar con labores de mantenimiento al sostenimiento en inclinado principal, agujas 1 y 2, minas espejos llevando registros actualizados.</p> <p>2.1.1.4 Continuar la implementación del plan de ventilación en las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2, Esmeralda, Fortuna, Milagrosa, Carbonera 2, Tintal Arrayanes, San Vicente 3 y San Vicente 4.</p> <p>2.1.1.5 Instalar guarda de protección a tambor de malacate neumático mina espejo 1, Fortuna, Carbonera 2.</p> <p>2.1.1.6 Diseñar e implementar el plan de mantenimiento para el sistema de drenaje de la mina Gemela 1, Esmeralda, San Vicente 3, San Vicente 4 de acuerdo a lo establecido en los artículos 229 y 231 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.1.7 Continuar con implementación de medidas de control establecidas en el estudio de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>explosividad de polvo de carbón minas espejo 1 y 2.</p> <p>2.1.1.8 Realizar nichos de seguridad en inclinados y niveles de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2, Carbonera 2, Boquerón, Tintal, Fortuna, Esmeralda, Espejo 4, Muelle, arrayanes.</p> <p>2.1.1.9 Realizar procedimiento para control y medición de volúmenes de producción e implementarlo para todas las minas.</p> <p>2.1.1.10 Complementar manuales de operación segura de equipos de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2.</p> <p>2.1.1.11 Realizar inspecciones a todos los equipos, máquinas y herramientas de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2, y llevar registros actualizados.</p> <p>2.1.1.12 Realizar capacitación al personal de todas las minas como socorredores mineros dando cumplimiento al artículo 26 del decreto 944 de 2021.</p> <p>2.1.1.13 Ajustar plan de emergencias de acuerdo al artículo 5 del decreto 944 de 2022, instalando refugios fijos o móviles.</p> <p>2.1.1.14 Realizar el estudio de caracterización correspondiente al polvo de carbón e implementar las medidas que sean requeridas para la neutralización de polvo de carbón de acuerdo 1886 de 2015, en las minas Gemela 1 Gemela 2, y Chocontá 2.</p> <p>2.1.1.15 Continuar con el mantenimiento, ampliación del inclinado Gemela 2, Muelle,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Arrayanes, esmeralda, Fortuna, Boquerón Tintal, Agua Blanca 1 y 2.</p> <p>2.1.1.16 Realizar tambor de ventilación en mina Chocontá 2 para garantizar circuito de ventilación y ruta de evacuación.</p> <p>2.1.1.17 Realizar estudio geológico y análisis de riesgo para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano y elaborar plan de prevención, de acuerdo a lo establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022.</p> <p>2.1.1.18 Realizar cierre de minas abandonadas.</p> <p>2.1.1.19 Realizar mantenimiento a la comunicación de minas las gemelas, Muelle y Arrayanes, Agua Blanca 1 y 2 ampliación e instalación de sostenimiento.</p> <p>2.1.1.20 Realizar Mantenimiento, limpieza y organizar las maderas que se encuentran en superficie.</p> <p>2.1.1.21 Realizar jornada de limpieza a las vías de todas las minas</p> <p>2.1.1.22 Estudio geológico, análisis de riesgo y plan de prevención. para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano de acuerdo a lo establecido en los decretos 1886 de 21 de septiembre de 2015 y 944 de 01 de junio de 2022 de las unidades mineras del Beneficiario Minero José Tobías Rojas Márquez Minas: Espejo 1, Espejo 2, Chocontá 2, Gemela 1 Gemela 2, Boca Viento Chocontá y Boca viento Espejo (Activas), La Peña (Inactiva), La Peña 2, La Peña 3 del Área de Reserva Especial con placa interna No. ARE-PLT-16451.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1.1.23 Implementar de manera permanente los planes de ventilación y sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.1.24 Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>2.1.1.25 Beneficiario Minero: José Tobías Rojas. Minas: Bocaviento Espejo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Realizar análisis de estabilidad de terreno superficie en sector aledaño del bocaviento espejo e implementar controles necesarios para mitigar el fenómeno de remoción en masa</p> </div> <p>2.1.1.26 Beneficiario Minero: José Tobías Rojas Márquez. Minas: Espejo 1, Espejo 2, Chocontá 2, Gemela 1 Gemela 2, Boca Viento Chocontá y Boca viento Espejo (Activas), La Peña (Inactiva)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Garantizar la implementación de los planes de sostenimiento en las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Realizar mantenimiento al inclinado de transporte espejo 2, instalación de sostenimiento con área libre de acuerdo a lo establecido en el decreto 944 de 2022.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Continuar con labores de mantenimiento al sostenimiento en inclinado principal, agujas 1 y 2, minas espejos llevando registros actualizados.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Continuar la implementación del plan de ventilación en las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2.</p> </div>
--	--	--	--	--	--

						Realizar análisis de estabilidad de terreno superficie en sector aledaño del bocaviento espejo e implementar controles necesarios para mitigar el fenómeno de remoción en masa.
						Realizar jornada de limpieza a las vías de todas las minas
						Instalar guarda de protección a tambor de malacate neumático mina espejo 1
						Diseñar e implementar el plan de mantenimiento para el sistema de drenaje de la mina Gemela 1, de acuerdo a lo establecido en los artículos 229 y 231 del Decreto 1886 de 2015.
						Continuar con implementación de medidas de control establecidas en el estudio de explosividad de polvo de carbón minas espejo 1 y 2.
						Realizar nichos de seguridad en inclinados y niveles de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2
						Realizar procedimiento para control y medición de volúmenes de producción e implementarlo
						Complementar manuales de operación segura de equipos de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2.
						Realizar inspecciones a todos los equipos, máquinas y herramientas de las minas Espejo 1, Espejo 2, Bocaviento Espejos, La Gemela 1, Gemela 2 y Chocontá 2, y llevar registros actualizados.
						Realizar capacitación al personal de todas las minas como socorredores mineros dando cumplimiento al artículo 26 del decreto 944 de 2021
						Ajustar plan de emergencias de acuerdo al artículo 5 del decreto 944 de 2022, instalando refugios fijos o móviles.
						Realizar el estudio de caracterización correspondiente al polvo de carbón e implementar las medidas que sean requeridas para la neutralización de polvo de carbón de acuerdo 1886 de 2015, en las minas Gemela 1 Gemela 2, y Chocontá 2.
						Continuar con el mantenimiento, ampliación del inclinado Gemela 2
						Realizar tambor de ventilación en mina Chocontá 2 para garantizar circuito de

						<p>ventilación y ruta de evacuación.</p> <p>Realizar estudio geológico y análisis de riesgo para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano y elaborar plan de prevención, de acuerdo a lo establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022.</p> <p>Realizar cierre de minas abandonadas.</p> <p>Dar cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022.</p> <p>Realizar mantenimiento a la comunicación de minas las gemelas, ampliación e instalación de sostenimiento.</p> <p>2.1.1.27 Beneficiario Minero: Luis Gabriel León Carvajal. Minas: Agua Blanca 1 y Aguas Blanca</p> <p>2</p> <p>Reforzar inclinado Agua Blanca 1 abscisa 120 - 200 art. 77 Decreto 1886</p> <p>Instalar tabique guía 1 derecha Agua Blanca 1</p> <p>Instalar malla de protección turra malacate Agua Blanca 2</p> <p>Ajustar Plan de Ventilación de acuerdo art. 35 Decreto 1886</p> <p>Designar responsable Plan de Ventilación</p> <p>Designar responsable Plan de Sostenimiento</p> <p>Retirar red eléctrica convencional</p> <p>Tener Socorredor minero vigente</p> <p>Realizar estudio de detorsión de metano</p> <p>Prohibir ingreso a personal que no tiene seguridad social</p> <p>Prohibir ingreso a personal que no tiene autorrescatador</p> <p>2.1.1.28 Beneficiario Minero: Carmen Rosa Toscano. Minas: La zona túnel 1, 2, 3, 5 y 7.</p> <p>Túnel 1 Cambiar el sostenimiento de la abscisa 180 a la 315</p>
--	--	--	--	--	--	--

2.1.1.29 Beneficiario Minero: José Edilberto Cusba Tibaduiza. Minas: San Vicente 1, San Vicente 2, San Vicente 3, San Vicente 4, Tambor Ventilación 1, Tambor Ventilación 2, Manto Inferior, Manto Superior

San Vicente 3, Continuar con ensanche y ampliación del inclinado principa
San Vicente 3, Organizar cableado eléctrico y retirar cableado convencional
San Vicente 4, Instalar equipos protegidos
San Vicente 4, Optimizar circuito de ventilación
Manto Superior, sustentar con estudio geotécnico las labores o actividades a realizar en esta mina donde el explotador garantice la estabilidad de la vía principal
Ajustar plan de mantenimiento de maquinaria y equipo
Capacitar personal en primeros auxilios
Ajustar Plan de Sostenimiento
Formar socorredores mineros según decreto 1886 y decreto 944 de 2022 justar Plan de Sostenimiento
Hacer estudio de polvo de carbón
Hacer estudio de desorción de metano
Realizar inspección equipo de altura

2.1.1.30 Beneficiario Minero: Juan Santos Cely. Minas: Espejo 1, Espejo 2, Espejo 3, Espejo 4 y Espejo 5

Ajustar los registros a inspecciones de maquinaria y equipos
Capacitar al personal en primeros auxilios
Formar socorredores mineros según decreto 1886 y decreto 944 de 2022
Certificar a los operadores de maquinaria y equipo

					<table border="1"> <tr><td>Certificar las brigadas de emergencias</td></tr> <tr><td>Realizar el estudio de polvo de carbón minas Espejo 2 y Espejo 3</td></tr> <tr><td>Retirar el cableado eléctrico convencional al interior de las minas</td></tr> <tr><td>Realizar estudio de desorción de metano</td></tr> </table> <p>2.1.1.31 Beneficiario Minero: Rosa María Cely Rincón. Minas: Carbonera 1 y Carbonera 2</p> <table border="1"> <tr><td>Certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a todos los trabajadores mineros.</td></tr> <tr><td>Capacitar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios</td></tr> <tr><td>Elaborar PTS para el ingreso de contratistas y visitantes</td></tr> <tr><td>Ajustar el complementar los PTS de acuerdo a las necesidades de la mina</td></tr> <tr><td>Presentar la evidencia de la evaluación de estándares mínimos ARL</td></tr> <tr><td>Ajustar y actualizar el Plan de emergencias</td></tr> <tr><td>Realizar aforos de ventilación</td></tr> <tr><td>Instalar freno al coche</td></tr> <tr><td>Adecuar nichos de protección</td></tr> <tr><td>Formar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente</td></tr> </table> <p>2.1.1.32 Beneficiario Minero: Carlos Alirio Estupiñán García y Joaquín Estupiñán García. Minas: Muelle, Arrayan 1 y Arrayanes 2</p> <table border="1"> <tr><td>Realizar Plan de mantenimiento al desagüe</td></tr> <tr><td>Adecuar nichos</td></tr> <tr><td>Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente</td></tr> <tr><td>Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas</td></tr> </table>	Certificar las brigadas de emergencias	Realizar el estudio de polvo de carbón minas Espejo 2 y Espejo 3	Retirar el cableado eléctrico convencional al interior de las minas	Realizar estudio de desorción de metano	Certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a todos los trabajadores mineros.	Capacitar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios	Elaborar PTS para el ingreso de contratistas y visitantes	Ajustar el complementar los PTS de acuerdo a las necesidades de la mina	Presentar la evidencia de la evaluación de estándares mínimos ARL	Ajustar y actualizar el Plan de emergencias	Realizar aforos de ventilación	Instalar freno al coche	Adecuar nichos de protección	Formar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente	Realizar Plan de mantenimiento al desagüe	Adecuar nichos	Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente	Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas
Certificar las brigadas de emergencias																							
Realizar el estudio de polvo de carbón minas Espejo 2 y Espejo 3																							
Retirar el cableado eléctrico convencional al interior de las minas																							
Realizar estudio de desorción de metano																							
Certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a todos los trabajadores mineros.																							
Capacitar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios																							
Elaborar PTS para el ingreso de contratistas y visitantes																							
Ajustar el complementar los PTS de acuerdo a las necesidades de la mina																							
Presentar la evidencia de la evaluación de estándares mínimos ARL																							
Ajustar y actualizar el Plan de emergencias																							
Realizar aforos de ventilación																							
Instalar freno al coche																							
Adecuar nichos de protección																							
Formar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente																							
Realizar Plan de mantenimiento al desagüe																							
Adecuar nichos																							
Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente																							
Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas																							

						<table border="1"> <tr><td>Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo</td></tr> <tr><td>Realizar el cálculo de la guaya del malacate</td></tr> <tr><td>Reducir la sección de los tambores. Mina Muelle</td></tr> <tr><td>Adecuar nichos de protección</td></tr> <tr><td>Arreglar los empalmes eléctricos</td></tr> <tr><td>Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal. Mina Muelle</td></tr> <tr><td>Sellar y hermetizar los trabajos antiguos. Mina Muelle</td></tr> <tr><td>Construir e instalar canasta en la Guía 4 D. Mina Muelle</td></tr> <tr><td>Continuar con el ensanche y ampliación de sección del inclinado principal mina arrayanes desde la comunicación con la mina el muelle hacia abajo</td></tr> <tr><td>Instalar forro de madera en el inclinado principal tanto en la mina Muelle como Arrayanes</td></tr> </table> <p>2.2.1.33 Beneficiario Minero: Eliecer Alexander Estupiñán García. Minas: Esmeralda 1 y Esmeralda 2</p> <table border="1"> <tr><td>Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente</td></tr> <tr><td>Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas</td></tr> <tr><td>Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo</td></tr> <tr><td>Realizar el cálculo de la guaya del malacate</td></tr> <tr><td>Reducir la sección de la guía 4D e instalar canastas</td></tr> <tr><td>Adecuar nichos de protección</td></tr> <tr><td>Arreglar los empalmes eléctricos</td></tr> <tr><td>Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal</td></tr> </table> <p>2.2.1.34 Beneficiario Minero: Juan Nepomuceno Estupiñán García. Minas: Boquerón, Tintal, Milagrosa y Fortuna</p>	Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo	Realizar el cálculo de la guaya del malacate	Reducir la sección de los tambores. Mina Muelle	Adecuar nichos de protección	Arreglar los empalmes eléctricos	Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal. Mina Muelle	Sellar y hermetizar los trabajos antiguos. Mina Muelle	Construir e instalar canasta en la Guía 4 D. Mina Muelle	Continuar con el ensanche y ampliación de sección del inclinado principal mina arrayanes desde la comunicación con la mina el muelle hacia abajo	Instalar forro de madera en el inclinado principal tanto en la mina Muelle como Arrayanes	Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente	Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas	Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo	Realizar el cálculo de la guaya del malacate	Reducir la sección de la guía 4D e instalar canastas	Adecuar nichos de protección	Arreglar los empalmes eléctricos	Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal
Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo																								
Realizar el cálculo de la guaya del malacate																								
Reducir la sección de los tambores. Mina Muelle																								
Adecuar nichos de protección																								
Arreglar los empalmes eléctricos																								
Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal. Mina Muelle																								
Sellar y hermetizar los trabajos antiguos. Mina Muelle																								
Construir e instalar canasta en la Guía 4 D. Mina Muelle																								
Continuar con el ensanche y ampliación de sección del inclinado principal mina arrayanes desde la comunicación con la mina el muelle hacia abajo																								
Instalar forro de madera en el inclinado principal tanto en la mina Muelle como Arrayanes																								
Capacitar socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente																								
Establecer el PTS para el ingreso de visitantes y contratistas																								
Diseñar e implementar un plan de mantenimiento al bombeo																								
Realizar el cálculo de la guaya del malacate																								
Reducir la sección de la guía 4D e instalar canastas																								
Adecuar nichos de protección																								
Arreglar los empalmes eléctricos																								
Continuar con el refuerzo y ampliación del inclinado principal																								

					<table border="1"> <tr><td>Mejorar el procedimiento de los controles de producción de cada una de las minas</td></tr> <tr><td>Realizar el cálculo de la guaya del malacate</td></tr> <tr><td>Demoler la tolva de concreto de la mina El Tinta</td></tr> <tr><td>Elaborar los PTS para trabajo en alturas</td></tr> <tr><td>Realizar el PTS para el ingreso de contratistas y visitantes</td></tr> <tr><td>Formar Socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente</td></tr> <tr><td>Actualizar el Plan de emergencias</td></tr> <tr><td>Establecer el responsable del Plan de Ventilación</td></tr> <tr><td>Aislar y hermetizar los trabajos antiguo</td></tr> <tr><td>Implementar una ruta de evacuación y su respectivo circuito de ventilación mina La Fortuna</td></tr> <tr><td>Realizar el control de aguas lluvias superficiales para evitar filtraciones al interior de las minas.</td></tr> <tr><td>Adecuar nichos de protección en todas las minas</td></tr> </table> <p>De conformidad a lo contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de treinta (30) días con el fin de que alleguen los descargos respecto al anterior requerimiento en pro del derecho de contradicción y defensa allegando las pruebas que pretenden hacer valer.</p> <p>2.1.2 ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores de desarrollo preparación y explotación de la mina La Fortuna hasta tanto se realice la recuperación de los primeros 130 metros del inclinado principal, esta recuperación consistirá en la ampliación de sección y reforce en el sostenimiento cumpliendo con el plan de sostenimiento y además cumpliendo con lo ordenado en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	Mejorar el procedimiento de los controles de producción de cada una de las minas	Realizar el cálculo de la guaya del malacate	Demoler la tolva de concreto de la mina El Tinta	Elaborar los PTS para trabajo en alturas	Realizar el PTS para el ingreso de contratistas y visitantes	Formar Socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente	Actualizar el Plan de emergencias	Establecer el responsable del Plan de Ventilación	Aislar y hermetizar los trabajos antiguo	Implementar una ruta de evacuación y su respectivo circuito de ventilación mina La Fortuna	Realizar el control de aguas lluvias superficiales para evitar filtraciones al interior de las minas.	Adecuar nichos de protección en todas las minas
Mejorar el procedimiento de los controles de producción de cada una de las minas																	
Realizar el cálculo de la guaya del malacate																	
Demoler la tolva de concreto de la mina El Tinta																	
Elaborar los PTS para trabajo en alturas																	
Realizar el PTS para el ingreso de contratistas y visitantes																	
Formar Socorredores mineros de acuerdo a la normatividad vigente																	
Actualizar el Plan de emergencias																	
Establecer el responsable del Plan de Ventilación																	
Aislar y hermetizar los trabajos antiguo																	
Implementar una ruta de evacuación y su respectivo circuito de ventilación mina La Fortuna																	
Realizar el control de aguas lluvias superficiales para evitar filtraciones al interior de las minas.																	
Adecuar nichos de protección en todas las minas																	

					<p>2.2.1 Informar a los titulares, que fue emitido el Informe de Inspección No. PASSMB-07-22 de fecha 23 de diciembre de 2022, con el objeto de informar las condiciones de las labores técnicas, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas dentro del Área de Reserva Especial de placa ARE-PLT-16451, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.</p> <p>2.2.2 Se le recuerda al beneficiario, que ES DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo, Bocaminas y/o instalaciones de superficie a fin de determinar, mitigar y controlar los riesgos presentes, dando cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 en su totalidad.</p> <p>2.2.3 SE PROHÍBE</p> <p>2.2.3.1 La explotación de los machones de protección del inclinado principal de la mina La Fortuna.</p> <p>2.2.3.2 El ingreso a las minas ubicadas en el Área de Reserva Especial de placa ARE-PLT-16451 al personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y que sus pagos no estén al día.</p> <p>2.2.3.3 El ingreso a las minas ubicadas en el Área de Reserva Especial de placa ARE-PLT-16451 al personal que no porte el autorrescatador; este equipo debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 958 de 2016.</p> <p>2.2.3.4 El uso de sustancias explosivas al interior de las minas ubicadas en el Área de Reserva especial de placa ARE-PLT-16451 debido a que no cuentan con las autorizaciones para ello.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2.4 Se recomienda a todos los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-PLT-16451 identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.</p> <p>2.2.5 Informar a los titulares mineros que teniendo en cuenta las actividades evidenciadas en campo se pudo identificar que El bocaviento Espejos se encuentra aproximadamente a 37 m del límite de la capa “perímetro urbano” que hace parte de área minera restringida, y a 56 m aproximadamente del límite del polígono delimitado para el ARE TASCO VENECIA, por lo tanto <u>el beneficiario debe garantizar que las labores mineras de las unidades de producción Espejo 1, espejo 2 y BV espejos se realicen dentro del polígono declarado y delimitado y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente.</u></p> <p>2.2.6 Informar a los titulares que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora no ocupa para el cumplimiento de los requerimientos efectuados.</p> <p>2.2.7 REMITIR copia del presente acto administrativo, así como del INFORME, a las siguientes autoridades para lo de su competencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">2.2.7.1 Alcaldía Municipal de Tasco (Boyacá).</p> <p style="padding-left: 40px;">2.2.7.2 Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).</p> <p>2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	KIB-09171	FERNANDO MONTAÑA & CIA LTDA.	11	12-01-2023	AUTO PARN No. 0046	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIB-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>2.1.1. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Primer (I) trimestre del año 2022, área el mineral Caliza, presentado en ceros (0) el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.1.2. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre del año 2022, área el mineral Caliza, presentado en ceros (0) el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.1.3. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2022, área el mineral Caliza, presentado en ceros (0) el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2.2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda, específicamente para que realice presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el título minero No. KIB-09171, cuya suma asegurada es de \$900.000 M/Cte. (Novecientos Mil pesos M/Cte.), toda vez que el título se encuentra desamparado desde el día 11/12/2022, la póliza debe presentarse debidamente firmada, presentar las condiciones generales de la póliza junto con el recibo de pago, bajo las características descritas en el numeral 1.10 del presente acto administrativo, todos los documentos se deben presentar en original</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.2.2. Requerir bajo de apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten:</p> <p>2.2.2.1. La presentación del acto administrativo de la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente la cual ampare el título minero No. KIB-09171.</p> <p>2.2.2.3. La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, presentar la corrección del plano de labores mineras del periodo declarado y las correcciones requeridas en el numeral 2.5 del concepto técnico que acoge el presente acto administrativo.</p> <p>2.2.2.4. La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2017, presentar la corrección del plano de labores mineras del periodo declarado, el cual debe ser cargado en la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación, y las correcciones requeridas en el numeral 2.5 del concepto técnico que acoge el presente acto administrativo.</p> <p>2.2.2.5. La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2018, presentar la corrección del plano de labores mineras del periodo declarado, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación y las correcciones requeridas en el numeral 2.5 del concepto técnico que acoge el presente acto administrativo.</p> <p>2.2.2.6. La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentar la corrección del plano de labores mineras del periodo declarado, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación y las correcciones requeridas en el numeral 2.5 del concepto técnico que acoge el presente acto administrativo.</p> <p>2.2.2.7. La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentar la corrección del plano de labores mineras del periodo declarado, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación y las correcciones requeridas en el numeral 2.5 del presente concepto técnico.</p> <p>2.2.2.8. La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2021, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, de ser el caso.</p> <p>2.2.2.9. La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2021, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, de ser el caso.</p> <p>2.2.2.10. La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Cuarto (IV) trimestre del año 2022, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.2. DAR POR RECIBIDA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101001995 anexo 0, expedida el día 10/12/2021 por la compañía de seguros del Estado S.A., la cual ampara el título minero No. KIB-09171, cuya suma asegurada es de \$ 900.000 M/Cte. (Novecientos Mil pesos M/Cte.), toda vez que se encuentra bien constituida su suma asegura es superior a la calculada y cuya vigencia va desde el día 10/12/2021 hasta el día 10/12/2022 (hoy vencida), la póliza fue presentada sin firma, presenta las condiciones generales de la póliza, y presentada con el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>recibo de pago.</p> <p>2.3.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.4. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- SIGM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>2.3.5. Informar al titular minero que se aproxima la fecha de vencimiento para la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022.</p> <p>2.3.6. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1784 de fecha 05 de noviembre del 2019, notificado mediante estado jurídico No. 053 de fecha 06 de noviembre del 2019, en cuanto a la presentación una manifestación respecto de la decisión emitida por la Corporación a través de la Resolución No. 2213 de 21 de julio de 2016, a través de la cual se dio por terminado el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental - Al incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1784 de fecha 05/11/2019, notificado mediante estado jurídico No. 053 de fecha 06/11/2019,
--	--	--	--	--	---

					<p>en cuanto a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018 y del Primer (I) y Segundo (II) trimestre del año 2019, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, del área del título minero No. KIB-09171</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 0289 de fecha 10/02/2020, notificado mediante estado jurídico No. 010 de fecha 11/02/2020, en cuanto a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2019, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, del área del título minero No. KIB-09171. - Al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 2360 de fecha 21/09/2020, notificado mediante estado jurídico No. 048 de fecha 22/09/2020, en cuanto a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2019 y del Primer (I) y Segundo (II) trimestre del año 2020, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, del área del título minero No. KIB-09171 - Al requerimiento realizado bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1731 de fecha 29/09/2021, notificado mediante estado jurídico No. 073 de fecha 30/09/2021, en cuanto a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2020 y del Primer (I) y Segundo (II) trimestre del año 2021, junto con los soportes de pago correspondientes al periodo declarado, del área del título minero No. KIB-09171. <p>2.3.7. No continuar con el trámite sancionatorio de caducidad, realizado en el Auto PARN No. 1731 del 30 de septiembre del 2021, específicamente por la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual fue presentada bajo radicado N No. 20211001594792 del 11 de diciembre del 2021, subsanando esta obligación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.3.8. No continuar con el trámite sancionatorio de multa, realizado en el Auto PARN No. 1784 del 05 de noviembre del 2019 y bajo causal de caducidad realizado mediante el auto PARN No. 02589 del 10 de febrero del 2020, específicamente por la presentación de la modificación de póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual fue presentada bajo radicado N No. 20211001594792 del 11 de diciembre del 2021, subsanando esta obligación.</p> <p>2.3.9. No continuar con el trámite sancionatorio de multa, realizado en el Auto PARN No. 1784 del 05 de noviembre del 2019, específicamente por la presentación del plano de labores mineras del año 2017, así como los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2018 y el semestral de 2019, junto con el respectivo plano de labores mineras. Los cuales fueron presentados bajo: FBM Semestral 2019 presentado bajo evento No. 291183 y Radicado No. 36001-0 del 05/11/2021, a través de la plataforma AnnA Minería; FBM Anual 2017 presentado bajo evento No. 291080 y Radicado No. 35982-0 del 04/11/2021, a través de la plataforma AnnA Minería, FBM Anual 2018 presentado bajo evento No. 291083 y Radicado No. 35983-0 del 04/11/2021, a través de la plataforma AnnA Minería, subsanando esta obligación.</p> <p>2.3.10. No continuar con el trámite sancionatorio de multa, realizado en el Auto PARN No. 1731 del 29 de septiembre del 2021, específicamente por la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, junto con el plano de labores mineras; El cual fue presentado bajo evento No. 291083 y Radicado No. 35983-0 del 04/11/2021, a través de la plataforma AnnA Minería, subsanando esta obligación.</p> <p>2.3.11. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 018 de 6 de enero de 2023.</p> <p>2.3.12. Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.3.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>												
AUTO	IEG-09341	WILLIAM ALFONSO CARDOZO	8	12-01-2023	AUTO PARN No. 0047	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEG-09341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2018, 2019, 2020 y 2021.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente reposición de la póliza minero ambiental, vencida desde el 2 de septiembre de 2020, la cual debe cumplir con las características descritas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN 008 del 5 de enero de 2023, indicado a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1252 1187 2596 1354"> <tr> <th colspan="3">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEG-09341</th> </tr> <tr> <td>Tomador:</td> <td colspan="2">WILLIAM ALFONSO CARDOZO</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td>NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td colspan="2">Anual</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">OBJETO DE LA POLIZA</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEG-09341			Tomador:	WILLIAM ALFONSO CARDOZO		Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2	Vigencia Póliza	Anual	
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEG-09341																		
Tomador:	WILLIAM ALFONSO CARDOZO																	
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2																
Vigencia Póliza	Anual																	

					<p>Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IEG09341 celebrado entre Gobernación de Boyacá hoy Agencia Nacional de Minería y el señor WILLIAM ALFONSO CARDOZO, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Somondoco, Sutatenza y Guateque departamento de Boyacá.”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa contractual</th> <th colspan="5">Explotación</th> </tr> <tr> <th>Valor asegurado</th> <th>Mineral</th> <th>Inversión del último año de exploración</th> <th>%</th> <th>Precio UPME</th> <th>Valor a asegurar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$9.500.000</td> <td>5%</td> <td>----</td> <td>\$475.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>2.2.2 Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO). 2. Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, 2021 junto con sus planos de labores actualizadas. 3. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días,</p>	Etapa contractual	Explotación					Valor asegurado	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$9.500.000	5%	----	\$475.000
Etapa contractual	Explotación																						
Valor asegurado	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar																		
	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$9.500.000	5%	----	\$475.000																		

					<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto.</p> <p>2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 008 del 5 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>enero de 2023.</p> <p>2.3.4 Informar al Titular Minero, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.</p> <p>2.3.5 Informar que mediante Auto PARN No. 2259 de fecha 23 de diciembre de 2019, notificado por Estado No.068 del 24 de diciembre de 2019, Auto PARN No. 1812 de 14 de agosto de 2020, notificado por estado No 038 de 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 3628 de 24 de diciembre de 2020, notificado en el estado No. 075 de 28 de diciembre de 2020, Auto PARN No. 2322 de 16 de diciembre de 2021, notificado en el estado No. 098 de 17 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HHO-08181</p>	<p>EMPRESA DE CHIVOR HM Y CIA LTDA</p>	<p>11</p>	<p>12-01-2023</p>	<p>AUTO PARN No. 0048</p>	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-08181, se dispondrá:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.1.1. Informar a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación:</p> <p>2.1.1.1. Trámite sancionatorio de caducidad:</p> <p>Iniciado en el numeral 2.1.2. del Auto PARN No. 2266 de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. 096 de fecha 14 de diciembre de 2021, por la no presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 26 de noviembre de 2016.</p> <p>Iniciado en el numeral 2.1.3. del Auto PARN No. 2266 de fecha 13 de diciembre de 2021 notificado en estado jurídico No. 096 de fecha 14 de diciembre de 2021, por el no pago por la suma de Cuatrocientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y Tres pesos (\$435.953,00) más los intereses de mora generados a la fecha efectivo de pago, por concepto de Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>2.1.1.2. Trámite sancionatorio de multa:</p> <p>Iniciado en el numeral 2.1.1. del Auto PARN No. 2266 de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado</p>
-------------	------------------	--	-----------	-------------------	-------------------------------	---

					<p>en estado jurídico No. 096 de fecha 14 de diciembre de 2021, por la no presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020; Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y I y II del año 2021; La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019; La presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con el correspondiente soporte de pago del II y III trimestre de 2020; El ajuste al Programa de Trabajos y Obras y por la no presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>2.1.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.1.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.1.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 005 de 04 de enero de 2023.</p> <p>2.1.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

